



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 14 de agosto de 2024
Nota C-157-24

Señor
Aquilino Ortega Luna
Ciudad.

Ref.: Decisión de la Corte Suprema de Justicia que ordena un reintegro

Señor Ortega:

Hacemos referencia a su solicitud, en conocer la opinión de este Despacho, a través de la cual plantea lo siguiente:

"... me dirijo a usted a fin de solicitar su valiosa opinión en relación con el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia en el año 2021, donde se ordena mi reintegro al Ministerio de la Presidencia".

Se desprende con meridiana claridad de lo señalado en su escrito arriba citado, que el tema en cuestión, gira en torno al Amparo de Garantías Constitucionales, calendado veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido por la Corte Suprema de Justicia, Pleno.

En este sentido, debemos señalarle, que cualquier inconformidad que pueda tener en función del incumplimiento de la Acción interpuesta y, lo resuelto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (*el Fallo*), debe hacerlo del conocimiento del Despacho sustanciador que conoció la causa.

En consecuencia, no le sea dable a esta Procuraduría emitir un criterio jurídico en los términos solicitados, tomando en consideración que, es competencia privativa de la Corte Suprema de Justicia (Pleno), pronunciarse respecto del posible incumplimiento de la Sentencia de 21 de enero de 2021.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, reiterándole que la misma, no constituye un criterio concluyente y/o vinculante para esta Procuraduría.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/jabsm
C-145-24